

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0967-2021

967-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	949,244.4
Muestra Auditada	690,020.5
Representatividad de la Muestra	72.7%

Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se le asignaron 1,136,905.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del ejercicio fiscal 2020, de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió 284,226.3 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 852,679.1 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, fueron ministrados directamente a la entidad fiscalizada. Asimismo, la entidad recibió 96,565.3 miles de pesos, por concepto de remanentes procedentes del mismo convenio.

La entidad federativa reintegró 122.5 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes de la publicación de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, el universo seleccionado para el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo fue de 949,244.4 miles de pesos, que incluyó los recursos ministrados directamente por la Federación y los remanentes procedentes del convenio, durante el ejercicio fiscal 2020. La muestra examinada fue de 690,020.5 miles de pesos, que representaron el 72.7% de los recursos transferidos.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

RECURSOS ASIGNADOS	
Recursos ministrados	852,679.1
Recursos transferidos al fideicomiso	284,226.3
Recursos totales asignados	1,136,905.4
RECURSOS QUE RECIBIÓ LA ENTIDAD PARA EJERCICIO DIRECTO	
Recursos ministrados	852,679.1
Remanentes del FAM 2020	96,565.3
Recurso total	949,244.4

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, las pólizas y los auxiliares contables.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo estableció acuerdos, mecanismos y plazos con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades relativas al control interno detectadas en la revisión de las cuentas públicas 2018 y 2019; cabe mencionar que, los acuerdos formaron parte de los informes individuales 1014-DS-GF y 894-DS-GF, que se notificaron al titular del Ejecutivo Estatal.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 64 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (Sistema DIF Michoacán) en un nivel medio.

Por lo anterior, se determinó que el Sistema DIF Michoacán ha contribuido de manera marginal a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos establecidos se han implementado de manera parcial, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo segundo, y del Acuerdo por el que se establecen Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 1 y 3.

2020-B-16000-19-0967-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas para el mejoramiento del control interno, en los programas acordados con la Auditoría Superior de la Federación en las cuentas públicas 2018 y 2019, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo segundo, y del Acuerdo por el que se establecen Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 1 y 3.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del FAM 2020, por 852,679.1 miles de pesos, en cuatro cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo, en las cuales se generaron rendimientos financieros por 674.5 miles de pesos y no se incorporaron recursos de otros ejercicios ni de otras fuentes de financiamiento; asimismo, la SFyA transfirió al Sistema DIF-Michoacán y al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM), ejecutores del fondo, recursos por 853,009.9 miles de pesos, de los cuales, 852,679.1 miles de pesos correspondieron a los recursos del FAM 2020 y 330.7 miles de pesos a los rendimientos financieros, y reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 343.8 miles de pesos de los rendimientos financieros, de conformidad con la normativa estatal.

Adicionalmente, el Sistema DIF-Michoacán y el IIFEEM manejaron cuatro cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo, así como de los rendimientos financieros generados por 5,669.0 miles de pesos, en sus componentes de Asistencia Social, de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, en las cuales no incorporaron recursos de otros ejercicios fiscales ni de otras fuentes de financiamiento.

3. La SFyA recibió del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2020, en una cuenta bancaria productiva y específica por 96,565.3 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 21.8 miles de pesos; asimismo, la SFyA transfirió al IIFEEM organismo ejecutor del gasto, los recursos remanentes del FAM 2020 y los rendimientos financieros por 14.3 miles de pesos, y mantuvo disponibles en su cuenta bancaria los restantes 7.5 miles de pesos.

Registro e Información Financiera

4. La SFyA registró presupuestal y contablemente los recursos del FAM 2020 por 852,679.1 miles de pesos, en relación con los componentes de Asistencia Social, de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, así como los rendimientos financieros por 674.5 miles de pesos, los remanentes del FAM 2020, por 96,565.3 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 21.8 miles de pesos, los cuales se soportaron en la documentación original que justificó y comprobó su registro.

5. El Sistema DIF Michoacán y el IIFEEM registraron presupuestal y contablemente los ingresos del FAM 2020, los cuales se encontraron actualizados, identificados y controlados; asimismo, el IIFEEM registró los ingresos y rendimientos financieros por los remanentes del FAM 2020, los cuales se soportaron en la documentación original que justificó y comprobó su registro.

REGISTRO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL FAM Y SUS REMANENTES 2020
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Ejecutor	Componente	Capital FAM	Rendimientos financieros transferidos por la SFyA	Rendimientos financieros en la cuenta bancaria de los ejecutores	Total de ingresos registrados
Sistema DIF Michoacán	Asistencia Social	615,449.4	51.2	5,119.9	620,620.5
	Infraestructura Educativa Básica	190,093.4	224.7	433.4	190,751.5
IIFEEM	Infraestructura Educativa Media Superior	10,598.7	12.3	21.4	10,632.4
	Infraestructura Educativa Superior	36,537.6	42.5	94.3	36,674.4
IIFEEM	Remanentes	96,565.3	14.3	220.7	96,800.3

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas de ingresos del Sistema DIF-Michoacán y del IIFEEM.

Nota: La SFyA solo transfirió al IIFEEM 14.3 miles de pesos de los rendimientos financieros de los remanentes del FAM por 21.8 miles de pesos.

6. La SFyA, el Sistema DIF-Michoacán y el IIFEEM registraron presupuestal y contablemente las erogaciones de los recursos del FAM y sus remanentes del ejercicio fiscal 2020, que contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro; además, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; no obstante, el IIFEEM no canceló con la leyenda "Operado" la documentación original que justificó y comprobó el registro de los recursos del FAM y sus remanentes, ni la identificó con el nombre del fondo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria del IIFEEM cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 1,972 comprobantes fiscales emitidos, por un monto de 228,602.9 miles de pesos, estuvieron vigentes; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes; no obstante, 17 comprobantes por 368.5 miles de pesos fueron cancelados y no se acreditó su reexpedición, y 1 comprobante por 9.0 miles de pesos no se identificó en la página del SAT.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la reexpedición de 16 comprobantes fiscales después de su pago, por lo que persiste un comprobante fiscal cancelado y no reexpedido, y un comprobante no identificado en la página del SAT.

2020-A-16000-19-0967-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instrumente un mecanismo para verificar, antes del cierre de cada ejercicio fiscal, la vigencia de los comprobantes fiscales emitidos en la página del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos para asegurar la confiabilidad de los registros presupuestales y contables; asimismo, deberá integrar a su manual de procedimientos esta actividad, con la identificación de las áreas responsables para su validación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-19-0967-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a dos personas físicas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Destino y Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de una muestra de auditoría por 448,751.5 miles de pesos, se verificó que el Sistema DIF-Michoacán, al 31 de marzo de 2021, destinó los recursos del componente Asistencia Social al otorgamiento de desayunos escolares, asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, asistencia social de la población en situación vulnerable, hospitalización, apoyo para pago de funeral, becas a discapacitados y estudios de laboratorio.

METAS DE ASISTENCIA SOCIAL CON LOS RECURSOS DEL FAM 2020
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Programa	Número de beneficiarios
Desayunos Escolares modalidad frío	22,410
Desayunos Escolares modalidad caliente	120,000
Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres en periodo de embarazo o lactancia	25,000
Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 meses	22,500
Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 24 meses	37,500
Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses	44,196
Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores	29,900
Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables en Comedores Comunitarios	51,400
Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre	9,007
Plan Emergente ante la Pandemia del Covid-19	274,558
Total	636,471

FUENTE: Elaborado con base en el reporte de cierre del ejercicio fiscal 2020 proporcionado por el Sistema DIF-Michoacán.

9. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se le asignaron 1,136,905.4 miles de pesos, correspondientes al FAM 2020, de los cuales la SHCP transfirió 284,226.3 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 852,679.1 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, fueron

ministrados directamente a la entidad fiscalizada, así como 96,565.3 miles de pesos de los recursos remanentes del FAM 2020.

En relación con los 852,679.1 miles de pesos ministrados directamente, al 31 de diciembre de 2020, la entidad comprometió 852,151.1 miles de pesos y pagó 797,272.0 miles de pesos, que representaron el 93.5% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2021, dicha entidad ejerció 851,485.5 miles de pesos, que representaron el 99.9%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 528.0 miles de pesos y no ejercidos por 665.6 miles de pesos, arrojando como resultado un monto de 1,193.6 miles de pesos, de los cuales 788.1 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido, y 405.5 miles de pesos fuera del plazo legal establecido. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 6,343.5 miles de pesos, 615.3 miles de pesos se destinaron a los objetivos del fondo y 5,728.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	31 de diciembre de 2020					Primer trimestre de 2021			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
Asistencia Social	615,449.4	615,043.9	405.5	615,044.0	592,538.6	22,505.3	22,505.3	0.0	615,043.9	405.5	405.5	0.0	
Infraestructura Educativa Básica	190,093.4	190,056.5	36.9	189,564.6	165,568.0	24,488.5	23,996.6	491.9	189,564.6	528.8	528.8	0.0	
Infraestructura Educativa Media Superior	10,598.7	10,575.8	22.9	10,548.0	9,674.3	901.5	873.7	27.8	10,548.0	50.7	50.7	0.0	
Infraestructura Educativa Superior	36,537.6	36,474.9	62.7	36,328.9	29,491.1	6,983.8	6,837.9	145.9	36,329.0	208.6	208.6	0.0	
Subtotal	852,679.1	852,151.1	528.0	851,485.5	797,272.0	54,879.1	54,213.5	665.6	851,485.5	1,193.6	1,193.6	0.0	
Rendimientos financieros	6,343.5	659.9	5,683.6	615.3	0.0	659.9	615.3	44.6	615.3	5,728.2	5,728.2	0.0	
Total	859,022.6	852,811.0	6,211.6	852,100.8	797,272.0	55,539.0	54,828.8	710.2	852,100.8	6,921.8	6,921.8	0.0	

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Nota 1/ Los rendimientos financieros por 6,343.5 miles de pesos, se integraron por 674.5 miles de pesos generados en la cuenta bancaria de la SFyA y 5,669.0 miles de pesos generados en las cuentas bancarias de los ejecutores.

Por lo anterior, se constató que 6,921.8 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; 6,516.3 miles de pesos con base en la normativa y 405.5 miles de pesos de manera extemporánea, por acción y voluntad de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 90, fracción V.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES: REINTEGROS A LA TESOFE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	1,193.6	788.1	0.0	405.5
Rendimientos financieros	5,728.2	5,728.2	0.0	0.0
Total	6,921.8	6,516.3	0.0	405.5

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

2020-B-16000-19-0967-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 90, fracción V.

10. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió los recursos remanentes del FAM 2020 por 96,565.3 miles de pesos, que generaron 235.0 miles de pesos de rendimientos financieros, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, ejerció 18,646.2 miles de pesos en los objetivos del fondo y se determinaron 78,154.1 miles de pesos disponibles; además, contó con un saldo disponible al 31 de diciembre de 2019 de ejercicios fiscales anteriores por 109,097.1 miles de pesos, de los que erogó 106,952.9 miles de pesos y se determinó un saldo disponible por 2,144.2 miles de pesos. En ese sentido, el total de recursos ejercidos en 2020 fue de 125,599.1 miles de pesos, y el saldo de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020 ascendió a 80,298.3 miles de pesos.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAM 2019 Y 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo disponible al 31 de diciembre de 2019 correspondiente al ejercicio fiscal 2019	Importe ministrado en 2020	Suma del importe	Recursos pagados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020
Remanentes del FAM	108,280.0	96,565.3	204,845.3	125,599.1	79,246.2
Rendimientos financieros	586.4	235.0	821.4	0.0	821.4
Devoluciones	230.7	0.0	230.7	0.0	230.7
Total, remanentes del FAM	109,097.1	96,800.3	205,897.4	125,599.1	80,298.3

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

2020-A-16000-19-0967-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los recursos disponibles, al 31 de diciembre de 2020, de los remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples, con objeto de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. El IIFEEM transfirió 359.6 miles de pesos de los recursos remanentes del FAM a otra de sus cuentas bancarias sin acreditar el destino y aplicación de los recursos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52.

2020-A-16000-19-0967-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (FIDEICOMISO 2242), del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por un monto de 359,602.80 pesos (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.), más

los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria donde se administran los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples, por transferir los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples, a otra cuenta bancaria del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, sin acreditar el destino y aplicación de los recursos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, y 52.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos, Avance Financiero y Ficha de Indicadores, los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; sin embargo, no reportó con calidad y congruencia a la SHCP la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, ya que se observaron diferencias con los reportes financieros emitidos por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que las diferencias corresponden a los montos reportados de los remanentes del FAM, y que en el informe de cierre reportado a la SHCP, se realizaron los ajustes definitivos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

13. Con la revisión de un expediente de adquisiciones realizado por el Sistema DIF Michoacán con recursos del FAM 2020, se verificó que cinco días después de la firma de los contratos números CADPE-EM-LPE-024/2020-1, CADPE-EM-LPE-024/2020-2 y CADPE-EM-LPE-024/2020-3 se formalizaron los convenios modificatorios números CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-1, CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-2 y CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-3, los cuales no estuvieron debidamente fundamentados ni justificados; además, se pactaron incrementos en los precios de los bienes y se adicionaron productos no contratados originalmente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 60, fracción I, y 76, párrafo cuarto, y de las Bases de la licitación pública número CADPE-EM-LPE-024/2020, numerales 11, inciso a, y 13.

2020-B-16000-19-0967-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los convenios modificatorios números CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-1, CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-2 y CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-3, los cuales no estuvieron debidamente fundamentados ni justificados; además, se pactaron incrementos en los precios de los bienes y adicionaron productos no contratados originalmente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 60, fracción I, y 76, párrafo cuarto, y de las Bases de la licitación pública número CADPE-EM-LPE-024/2020, numerales 11, inciso a, y 13.

14. Con la revisión de un expediente de adquisiciones realizado por el Sistema DIF Michoacán con recursos del FAM 2020, se verificó lo siguiente:

El Sistema DIF Michoacán formalizó el contrato número CADPE-EM-LPE-024/2020-1 y cinco días después celebró el convenio modificatorio número CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-1, mediante el cual incrementó el precio de los productos contratados, por lo que pagó indebidamente productos con precios superiores a los establecidos en el contrato por un monto de 7,102.7 miles de pesos; además, adicionó indebidamente un producto no considerado en el contrato por el que pagó 3,645.3 miles de pesos.

El Sistema DIF Michoacán formalizó el contrato número CADPE-EM-LPE-024/2020-3 y cinco días después celebró el convenio modificatorio número CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-3, mediante el cual incrementó el precio de los productos contratados, por lo que pagó indebidamente productos con precios superiores a los establecidos en el contrato por un monto de 1,357.4 miles de pesos.

El Sistema DIF Michoacán formalizó el contrato número CADPE-EM-LPE-024/2020-2 y cinco días después celebró el convenio modificatorio número CADPE-EM-LPE-024/2020-MOD-2, mediante el cual eliminó en su totalidad los siete productos contratados originalmente y adicionó indebidamente ocho productos distintos, por los que pagó 31,893.3 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 60, fracción I, y 76, párrafo cuarto, y de las Bases de la licitación pública número CADPE-EM-LPE-024/2020, numerales 11, inciso a, y 13.

2020-A-16000-19-0967-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,998,706.64 pesos (cuarenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos seis pesos 64/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar indebidamente productos con precios superiores a los establecidos en los contratos números CADPE-EM-LPE-024/2020-1, CADPE-EM-LPE-024/2020-2 y CADPE-EM-LPE-024/2020-3, y por adicionar y pagar indebidamente productos distintos a los pactados en los mismos contratos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 60, fracción I, y 76, párrafo cuarto, y de las Bases de la licitación pública número CADPE-EM-LPE-024/2020, numerales 11, inciso a, y 13.

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

15. Con la revisión de 12 expedientes de obras públicas, ejecutadas con recursos y remanentes del FAM 2020 por el IIFEEM, se verificó que 6 obras se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública y 6 por invitación a cuando menos tres personas, las cuales consideraron los montos máximos autorizados, que contaron con la documentación soporte correspondiente y que los contratistas no se encontraron inhabilitados. Adicionalmente, las obras se ampararon en contratos formalizados y los anticipos se amortizaron de acuerdo con las condiciones pactadas, cumplieron con los plazos y montos pactados, se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa, y las estimaciones coincidieron con los pagos y contaron con la documentación correspondiente; además, con el análisis de la evidencia fotográfica georreferenciada y actualizada proporcionada por el IIFEEM, se constató que la ubicación geográfica se corresponde con el lugar de la obra establecida en los contratos, y que tuvieron relación con el objeto establecido en los mismos y que las obras se encuentran concluidas.

Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares

16. El Sistema DIF-Michoacán no proporcionó los oficios con los que designó al enlace institucional que administró y operó los padrones de beneficiarios, el nombre del servidor público que fungió como enlace operativo con la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP), ni el enlace institucional responsable de la congruencia, calidad y puntualidad en la integración de la información incorporada en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G); tampoco notificó la información de los padrones de beneficiarios en el SIIPP-G, al vencimiento de cada trimestre.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la designación del enlace institucional que administró y operó los padrones de beneficiarios, el nombre del servidor público que fungió como enlace operativo con la UCEGP, el enlace institucional responsable de la congruencia, calidad y puntualidad en la integración de la información incorporada al SIIPP-G, y la notificación de la información de los padrones de beneficiarios en el SIIPP-G, al vencimiento del ejercicio fiscal 2020, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 44,358,309.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 690,020.5 miles de pesos, que representó el 72.7% de los 949,244.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y los remanentes del FAM; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprometió 852,151.1 miles de pesos y pagó 797,272.0 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021, ejerció 851,485.5 miles de pesos que representaron el 99.9% de los recursos del FAM; respecto de los remanentes del FAM ministrados durante el ejercicio fiscal 2020 y disponibles de ejercicios fiscales anteriores y sus rendimientos financieros por 205,897.4 miles de pesos, erogó 125,599.1 miles de pesos, por lo que el total disponible de los remanentes del FAM al 31 de diciembre de 2020 ascendió a 80,298.3 miles de pesos; adicionalmente, se reintegraron 6,921.8 miles de pesos a la Tesorería de la Federación de recursos no comprometidos y no ejercidos, de los cuales, 1,193.6 miles de pesos correspondieron a los recursos ministrados para el fondo y 5,728.2 miles de pesos a rendimientos financieros.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 44,358.3 miles de pesos, que representó el 6.4% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/0179/2021 del 14 de julio de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 se consideran como no atendidos.



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Subsecretaría de Egresos
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/SE/DASA/0179/2021
Expediente
Asunto: Se remite información en atención a la Auditoría de FAM 2020

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
Morelia, Michoacán a las 14 de julio del 2021

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval
Director de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "A3"
Auditoría Superior de la Federación



Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y con la finalidad de dar seguimiento al oficio número **DARFT"A3"/0035/2021** en el cual se cita el día 14 de julio de 2021 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría **967-DS-GF**, específicamente del "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)" en sus componentes de Asistencia Social e Infraestructura Educativa, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, me dirijo a usted para informar que se pronunció el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana con número de oficio **DA/296//2021**, adjunta CD certificado en atención a los resultados 1, 17, 23, 27, 30, 31 y 38; así como el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, remite oficio **IIFEEM/DG/EA/1458/2021** se anexa copia certificada, adjuntado CD certificado dando atención al resultados 14, 15, 16, 24, 25, 26 y 27.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Director de Atención y Seguimiento a
Auditorías en la Secretaría de
Finanzas y Administración

L.E. Miguel Orlando Turriza Cuevas

Subsecretaría del Ramo de la
Secretaría de Finanzas y
Administración

C.P. Sonia Fuerte Armenta
Vo.Bo

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento
Lic. Elizabeth Tatiana Madrid Marco.- Subsecretaria de Egresos. Mismo Fin.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Subdirector de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo fin
Expediente/Minutario

LAMHjcb

#MichoacánSeEscucha

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (Sistema DIF Michoacán) y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 69, párrafo cuarto, y 70, fracción V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17, párrafo primero.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A y 69-B.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: artículos 1 y 3.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 90, fracción V.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 60, fracción I, y 76, párrafo cuarto:

Bases de la licitación pública número CADPE-EM-LPE-024/2020: numerales 11, inciso a, y 13.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.